



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interrogatorio de parte.
Convocante:	Lidis Carolina Serrato Carrillo.
Convocado:	Eduard Estuar Sarmiento Cuervo.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01159 00
Decisión:	Admite prueba extraprocésal.

Subsanada en legal forma, y en virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 184 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte promovida por **LIDIS CAROLINA SERRATO CARRILLO** en contra de **EDUARD ESTUAR SARMIENTO CUERVO**.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, para lo cual téngase en cuenta la obligación contenida en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes

al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, recuérdese que, a la luz del artículo 183 del Código General del Proceso, la notificación del convocado debe surtirse con mínimo 5 días de antelación de la fecha que se fija para tal efecto.

TERCERO: Se fija fecha para la diligencia de interrogatorio de parte al señor **EDUARD ESTUAR SARMIENTO CUERVO** contenida en los artículos 184 y 203 del C.G.P., señalando la hora de las 10 a.m. del día 19 del mes de mayo del año 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Jaime Sierra Sánchez, como apoderado judicial de la parte convocante, en los términos, fines y con las facultades previstas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0674606a4cf3555e244c441fbc53c560244bcc87d4f6bd88171b33267afdd819**

Documento generado en 07/03/2022 11:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>